

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE PREMIOS PARA TRABAJOS FIN DE GRADO, FIN DE MÁSTER, TESIS DOCTORAL Y OBRA ARTÍSTICA QUE VERSEN SOBRE CUESTIONES RELATIVAS AL MARCO DE LA MISIÓN EUROPEA DE CIUDADES CLIMÁTICAMENTE NEUTRAS E INTELIGENTES

En el marco de la “Misión europea de ciudades inteligentes y climáticamente neutras por y para los ciudadanos” el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) han firmado el **II Convenio para acciones de innovación climática urbana y de la misión de Madrid** para la realización de acciones de investigación, transferencia de conocimiento e implicación de la comunidad universitaria en acciones de innovación climática en campus universitarios y asociadas a proyectos urbanos de mitigación y adaptación climática en el municipio de Madrid alineadas con las prioridades europeas hacia la neutralidad climática urbana.

Dicha misión apoyará, promoverá y mostrará la transformación de las ciudades europeas hacia la neutralidad climática y las convertirá en centros de experimentación e innovación para todas las demás. Se establece por tanto a través del citado convenio un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la UCM para contribuir a impulsar los objetivos de la Hoja de ruta hacia la neutralidad climática a 2030-50 de la ciudad de Madrid, la estrategia de adaptación al cambio climático y los objetivos a nivel europeo de la Misión Madrid de ciudades inteligentes y climáticamente neutras a 2050.

El Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, convoca estos premios, dirigidos a valorar y destacar Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM), Tesis Doctorales y Obra Artística en la UCM en campos de conocimiento dentro del marco de la “Misión Europea de Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes”.

La concesión de estos premios es conforme al **Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM** (RSUCM) en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es otorgar en total ocho premios a estudiantes que han defendido Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, Tesis Doctorales y Obras artísticas en la UCM alineados con los objetivos de la Misión Europea de Ciudades Climáticamente neutras e inteligentes.

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 8 de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

1. Haber cursado un Grado, doble Grado, Máster o Doctorado en programas propios de la UCM o interuniversitarios.
2. Haber defendido y tener calificado el TFG, TFM o Tesis Doctoral entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de julio de 2026.
3. El trabajo o tesis deberá versar, en general, sobre cuestiones relativas al marco de la “Misión Europea de Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes”, y específicamente se valorará el estudio de caso de Madrid y su área metropolitana, y el desarrollo de alguna cuestión relativa a los siguientes ejes temáticos:
 - Vulnerabilidad de personas, barrios y lugares desde el punto de vista climático
 - Efectos en la salud asociados a los impactos del cambio climático en las ciudades
 - Mitigación, adaptación y regeneración urbana ante el cambio climático
 - Innovación social y resiliencia climática
 - Estrategias participativas frente a la crisis climática
 - Imaginarios y narrativas sociales sobre el cambio climático en el ámbito urbano
 - Transición climática con perspectiva de género
 - Otros temas que se consideren relevantes en relación al fenómeno del cambio climático y la ciudad
4. Con respecto a la obra artística, esta modalidad constituye una categoría específica, independiente de la presentación de TFG, TFM o tesis doctoral y tiene por objeto el diseño y elaboración de una instalación artística, preferentemente para su ubicación en el espacio exterior, que interpele creativamente sobre los efectos del cambio climático en el entorno urbano.

- Los concursantes que opten al premio de obra artística, podrán presentarse individualmente, o en grupos de hasta 4 participantes, ya sean estudiantes de Grado, Máster y/o Doctorado.
- La intervención artística será realizada con técnicas y dimensiones libres, recomendándose el uso de materiales reutilizables, reciclables y/o reciclados, en coherencia con los principios del diseño circular y la prolongación de la vida útil de los materiales.
- Se valorarán especialmente aquellos proyectos cuyo diseño derive de un proceso participativo previo con ciudadanos o asociaciones vecinales así como la potencialidad para generar interacción con la ciudadanía.
- Se priorizan propuestas que incorporen criterios de fácil montaje y desmontaje, así como posibilidades de escalabilidad, replicabilidad y portabilidad.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

Se establecen las siguientes modalidades y dotación:

☐ Modalidad 1. TESIS DOCTORAL 3.000 €

- Primer premio: 2.000 €
- Segundo premio: 1.000 €

☐ Modalidad 2. TFM 1.750 €

- Primer premio: 1.000 €
- Segundo premio: 750 €

☐ Modalidad 3. TFG 1.150 €

- Primer premio: 750 €
- Segundo premio: 400 €

➤ Modalidad 4. Obra Artística 4.500 €

- Primer premio: 3.000 €
- Segundo premio: 1.500 €

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Estos premios serán financiados a través del citado Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la UCM.

El importe correspondiente a estos premios se hará efectivo con cargo a la partida

presupuestaria G/4802000/7000 del Vicerrectorado de Estudiantes para el ejercicio 2026 a la que se imputará el coste de los premios. Se reserva crédito por importe máximo de 10.400 € según documento contable AR, siendo crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

5. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud y la documentación a través de instancia general en la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es> dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud se formalizará dirigida al Rector - Vicerrectorado de Estudiantes - Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es> mediante instancia general, identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente **documentación general**:

- Copia del DNI, NIE, TIE/tarjeta verde o pasaporte con periodo de vigencia de, al menos, seis meses desde el inicio el plazo de solicitud.
- Compromiso de autoría: declaración jurada de que el documento está elaborado de manera original por el candidato (Anexos I o II, según corresponda).

Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente **documentación específica** según la modalidad a la que se postule:

- Trabajo Fin de Grado en formato Pdf.
- Trabajo Fin de Máster en formato Pdf.
- Resumen ejecutivo de la Tesis Doctoral en formato Pdf. con una extensión máxima de 10 páginas.
- Memoria explicativa de la Intervención Artística, que detalle el concepto de la obra, su proceso de desarrollo y su justificación, y un presupuesto aproximado para su producción.

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante autoriza a la UCM a recabar la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud del premio, en

especial la calificación obtenida en el TFG, TFM y Tesis Doctoral presentados.

6. ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

En aplicación del art. 10 del RSUCM, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, los interesados podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que será publicada en la página web del Servicio de Becas y Ayudas UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado.

La presentación de la solicitud de estos premios supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación.

A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

7. JURADO

7.1. COMPOSICIÓN DEL JURADO

Para la valoración de las candidaturas y la formulación de la propuesta de concesión de estos premios se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, denominado Jurado, compuesto por:

- a. El Rector, o Vicerrectora de Estudiantes por delegación, que actuará como presidenta del Jurado.
- b. El Vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad.
- c. Dos profesores de distintas áreas de conocimiento, expertos en la materia objeto de estos premios.

- d. Un representante del Ayuntamiento de Madrid.
- e. Dos representantes de la delegación de estudiantes
- f. La Directora de Estudiantes, que actuará como secretaria del Jurado, con voz pero sin voto.

7.2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL JURADO

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que el Jurado estime necesarias.

Una primera valoración de cada candidatura se hará a partir de la documentación presentada, y una segunda valoración -si fuera necesario- se realizará entre los mejores 10 valorados de cada categoría, en una defensa oral en el mes de septiembre, en el que además se presentará un póster científico o prototipo de la obra artística.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el jurado a través del órgano instructor.

Los miembros del Jurado se comprometen a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones, así como a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.

En caso de conflicto de interés, los miembros del jurado deberán inhibirse de la valoración de uno o más trabajos.

Si así lo considera, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según la modalidad de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Modalidad 1. TESIS DOCTORAL

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 30 puntos).
- Ajuste del enfoque a las áreas temáticas prioritarias indicadas en el punto 2.3) de esta convocatoria (hasta 20 puntos).
- Adecuación a los objetivos de la “Misión Europea de Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes (hasta 10 puntos).

- Fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología (hasta 20 puntos).
- Estructuración del trabajo, claridad expositiva y resultados relevantes (hasta 20 puntos).

Modalidad 2. TRABAJOS DE FIN DE MASTER

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 30 puntos).
- Ajuste del enfoque a las áreas temáticas prioritarias indicadas en el punto 2.3) de esta convocatoria (hasta 20 puntos).
- Adecuación a los objetivos de la “Misión Europea de Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes (hasta 10 puntos).
- Fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología (hasta 20 puntos).
- Estructuración del trabajo, claridad expositiva y resultados relevantes (hasta 20 puntos).

Modalidad 3. TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 30 puntos).
- Ajuste del enfoque a las áreas temáticas prioritarias indicadas en el punto 2.3) de esta convocatoria (hasta 20 puntos).
- Adecuación a los objetivos de la “Misión Europea de Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes (hasta 10 puntos).
- Fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología (hasta 20 puntos).
- Estructuración del trabajo, claridad expositiva y resultados relevantes (hasta 20 puntos).

Modalidad 4. OBRA ARTÍSTICA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Calidad artística y solidez conceptual (hasta 20 puntos).
- Vinculación con problemáticas climáticas urbanas (hasta 20 puntos).
- Grado de innovación y experimentación (hasta 15 puntos).

- Viabilidad técnica y económica (hasta 10 puntos).
- Sostenibilidad e innovación en materiales y procesos (hasta 15 puntos).
- Capacidad de interacción con la ciudadanía (hasta 10 puntos).
- Potencial de replicabilidad y escalabilidad (hasta 10 puntos).

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para el inicio del procedimiento y resolución de concesión de los premios es el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, (art. 7.h del Decreto rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez concluida la evaluación de los trabajos o tesis presentados, el Jurado emitirá un acta en la que se recogerá la relación de las personas adjudicatarias, así como el importe del premio correspondiente, conforme a lo establecido en la convocatoria. Dicha acta deberá ser elevada al órgano instructor, el cual emitirá una propuesta de resolución provisional basada en el informe del Jurado, en la que se detallará la relación de personas seleccionadas.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

11. FALLO Y PUBLICACIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de trabajos y tesis para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, así como el orden de prelación de las mismas.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Servicio de Becas y Ayudas de la UCM, <https://www.ucm.es/becas-ayudas> surtiendo efectos de notificación individual a los interesados, siendo comunicada a los beneficiarios por correo electrónico para

que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten los documentos establecidos en el punto 13 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la página del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

12. PAGO DEL PREMIO

Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstos se abonarán mediante pago por transferencia bancaria, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida. En el caso de la obra artística, se abonará el premio contra factura de los materiales o gastos de producción realizados hasta el 20 de noviembre de 2026. La obra artística deberá estar finalizada en diciembre de 2026, y la aceptación del premio implica que pueda exhibirse al menos durante el año 2027 en las instalaciones de la Universidad Complutense de Madrid y en aquellos lugares que considere el Ayuntamiento de Madrid. La propiedad intelectual y material de las obras corresponderá a sus autores, salvo autorización expresa para su cesión o depósito.

En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el punto 13 de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido al Servicio de Becas y Ayudas al estudio, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido al Servicio de Becas y Ayudas al estudio, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.

Las obligaciones de los beneficiarios son las que con carácter general establece la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo y complementaria en lo referente a la naturaleza de estas ayudas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Becas, la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Certificado de titularidad bancaria.
- ✓ Documento de información de datos bancarios.
- ✓ En su caso, documento de renuncia.

La entrega de premios se realizará en un acto público.

14. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación del mismo y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

15. COMPATIBILIDADES

Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con el objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación. La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la UCM, Calle Isaac Peral, s/n, 28015 Madrid.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

17. DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los beneficiarios autorizan expresamente al

Vicerrectorado de Estudiantes, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria de premios, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

18. PUBLICIDAD

1. La publicidad de este premio recogida en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.

2. El beneficiario o beneficiaria deberá atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acción derivada de su condición por la obtención del premio, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Universidad Complutense de Madrid.

Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de la Universidad Complutense de Madrid.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

4. Por su parte, la persona que obtenga el premio deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

19. RECURSOS

La presente convocatoria, así como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

EL RECTOR,

P. D. la Vicerrectora de Estudiantes

(Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)

Rosa María de la Fuente Fernández